



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Vallenar, 12 MAYO 2015

Decreto N° 1143

Vistos:

- 1.- La Necesidad de Contratar los Servicios de una persona que cumplirá las siguientes Funciones: Psicólogo OPD dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario Resolución N° 1.600 de la Contraloría Regional de la Republica.
2. Decreto Exento N° 3973 de fecha 31 de Julio del año 2013; que delega facultad de Firmas por "Orden del Señor Alcalde".
3. y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

PRIMERO: La Municipalidad de Vallenar en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Contrata en calidad de Prestador de Servicios a Don (ña) Álvaro Benjamín Álvarez Marín Rut N° 17.644.294-8 para cumplir con el cometido específico que más adelante se indica.

SEGUNDO: Don (ña) Álvaro Benjamín Álvarez Marín prestará servicios en la Ilustre Municipalidad de Vallenar, cumpliendo las siguientes Funciones:
Psicólogo realizar calificación de vulneración de derechos, elaboración de informes de calificación de proceso de intervención y de supervigilancia, participar en el proceso de intervención, participar en el plan de intervención familiar PII, intervención psico-educativa con niños/as adolescentes y familias, asesorar y capacitar al resto del equipo frente a situaciones de crisis, promover la articulación del trabajo en red, apoyar al área de gestión comunitaria, participación en las mesas de trabajo infancia-adolescencia intersectorial, entregar instrumentos y listados de asistencia a educadora comunitaria para ingreso a SENAINFO, colaborar con las sistematizaciones de la información mensual y trimestral del proyecto OPD.

TERCERO: La Municipalidad Imputara los montos estipulados en el presente convenio incluido Impuesto correspondiente Administración Fondos de Terceros 114-05-01-071-000-000- OPD SENAME.

CUARTO: La Municipalidad cancelara a don (ña) Álvaro Benjamín Álvarez Marín un honorario total Mensual de \$ **761.874-Impuesto Incluido**. El pago se hará dentro del último día hábil del mes corriente, previa presentación de la Boleta a honorarios respectiva debiéndose retener el Impuesto la Municipalidad el Certificado de conformidad deberá ser emitido por la Dirección Encargada.

QUINTO: La Jornada de trabajo será de 44 Horas Semanales.

SEXTO: El Funcionario antes mencionado dependerá para todos los efectos de control de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: El incumplimiento de su cometido específico facultará a la Municipalidad previo Informe de la Dirección encargada del Control de trabajo, para el término de inmediato de su Contrato.

Tendrá derecho a 06 Días de Permiso Administrativo y Derecho a Licencias Médicas.

Se deja establecido que el funcionario antes mencionado no tendrá derecho al pago de horas extraordinarias, no corresponderá otorgar descanso compensatorio por tanto tal disposición no rige para este tipo de convenios.

Se dicta con esta fecha para regularizar trámite Administrativo no efectuado en su oportunidad.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y los que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Vallenar.

NOVENO: El presente contrato será desde el 01 de Abril 2015 al 31 de Mayo 2015.

DECIMO: El presente Contrato se Firma en Cinco ejemplares quedando uno en poder del Interesado y los otros en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar

NANCY ELIZABETH FARFAN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
Por Orden del Sr. Alcalde Firman:



KARINA ANDREA ZARATE RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Carpeta Personal
- Interesado
- Archivo Oficina de Partes
- KZR/NFR/DET/HECP/meqt.-